

chos generales, y se está executando: Y así os mandó, y a los administra-
dores particulares, i justicias, donde no los huviere, que en esta conformi-
dad de las ordenes necesarias, para que así se execute, así en *esto*
de como en las demas villas, y lugares de *esto*
su *de* y *de* y que a los arrieros, tragineros, i otras
qualesquier personas, que compraren, ò sacaren las dichas tres especies
de vino, vinagre, i azeite, se les den los despachos, testimonios, y guias de
que necesitaren, declarandose en ellos la cantidad que dexaren pagada
por esta razon, de cada arroba en cada lugar, procediendo en todo lo re-
ferido, vos, y los dichos Administradores particulares, y justicias, donde
no los huviere, en virtud de la comission que teneis, y tienen para la di-
cha administracion: Para todo lo qual, y todo lo a ello anejo, y depen-
diente, expressado, ò no expressado, siendo necesario, i a mayor abunda-
miento, os doy a vos, i a ellos, poder, i comission en forma, ran amplia,
i bastante como de derecho se requiere, i es necesario, executandolo en
virtud desta mi Cedula, ò de su traslado, autorizado de qualquier mi Es-
criuano, que así procede de mi voluntad: Y mado que desta mi Cedula se
tome la razon por los Contadores del Reyno, i mi Escriuano mayor de
rentas de Millones. Fecha en *Madrid* a *cinco* dias del
mes de *marco* de mil i seiscientos i cinquenta i nueue. YO EL
REY: Por mandado del Rey nuestro Señor, Bartolomé de Legasa.

Concedo con su licencia que se le dé en regalo
de los libros de la Real Academia de las Ciencias
de la corte de Madrid de su Real Academia
de San. Rodríguez